

GAZETA DE MADRID

DEL JUEVES 14 DE NOVIEMBRE DE 1811.

ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

Nueva York 5 de setiembre.

Habiéndose extendido la voz de que la comisión nombrada para exâminar la conducta del comodoro Rogers antes y durante el combate con el *Pequeño-Belt*, tenia sus sesiones secretas, estamos autorizados para anunciar al público que desde las 10 hasta las 4 se permitirá la entrada en dicho tribunal todos los dias á bordo de la fragata los *Estados-Unidos*.

Escriben de Norfolk que el brick de guerra americano el *Nautilo* y dos chalupas cañoneras tenían orden de salir á pedir los marineros americanos que habian sido apresados por el sloop ingles el *Tartaro* en la rada de Hampton; pero antes que llegasen los buques americanos habia ya salido de allí el *Tartaro*.

RUSIA.

Petersburgo 24 de setiembre.

La fragata turca que apresamos el dia 5 de agosto cerca de Penderaclia es un buque enteramente nuevo, y actualmente está ya incorporada á nuestra escuadra. La corbeta de 24 cañones, que apresamos al mismo tiempo, ha sido enviada á Sebastópolis para repararla.

AUSTRIA.

Viena 9 de octubre.

El dia 7 llegó aqui el Príncipe de Schwartzemberg, embajador de Austria en la corte de Francia, que viene de Bohemia, donde habia ido á pasar unos dias con motivo del matrimonio de una sobrina suya. S. E. está disponiendo ya su viage para regresar á Paris.

Hace unos 15 dias que llegó á Viena en calidad de correo el señor Marschal, oficial agregado al conde de S. Julian, nuestro embaxador en Petersburgo, y ya ha vuelto á aquella capital con otros pliegos. S. M. le ha nombrado gentilhombre.

GRAN BRETAÑA.

Londres 8 de octubre.

El periódico de esta capital intitulado *The Star* contiene las reflexiones siguientes sobre los asuntos de Sicilia.

El estado en que se encuentra la Sicilia, y las obligaciones que nosotros hemos contraido con su gobierno, presentan en el dia la cuestión mas embarazosa y delicada que puede ofrecerse en la actualidad á la nación inglesa. Al encargarnos nosotros de la defensa de aquella isla contraximos ciertas obligaciones, sobre las que no habiamos meditado entonces lo bastante, y á las que no podemos renunciar ahora con honor, puesto que nos encontramos en estado de poder cumplirlas. Si espirase en este momento el tratado de defensa, se estipularia muy diverso del que es ahora, el qual no puede subsistir tal qual es, sin exponer á un inminente riesgo nuestros derechos, y aun los del pueblo siciliano. Una compañía numerosa de comerciantes ingleses está establecida en Sicilia, y tenemos alli ademâs un ejército repartido en guarniciones, y una escuadra destinada á

proteger las costas de la isla. La situación de estos comerciantes, los efectos de este ejército, y la utilidad de esta escuadra son objetos de mucha consideracion, así por su importancia particular, como por los grandes intereses que de ellos se derivan necesariamente.

La cantidad de las mercancías de manufacturas inglesas importadas á Sicilia se regula cada año en 500⁰ libras esterlinas; y suponiendo que las primeras materias de estas mercancías nos costasen una quarta parte de dicha cantidad poco mas ó menos, resulta que la Inglaterra ganaria en su comercio con la Sicilia mas de 300⁰ libras esterlinas cada año, segun el principio bajo el qual se calculan en Inglaterra las utilidades de las relaciones comerciales. Por consiguiente no será una exâgeracion el decir que las utilidades que sacamos de la Sicilia por medio del comercio impottan tanto como los subsidios anuales que pagamos á su corte. No es esto decir que la cosa sea realmente así; pero concediendo desde luego todas las ventajas posibles á la opinion arrogante del ministèrio siciliano sobre este particular, puede establecerse y fixarse como cierta la expresada regulacion. Quizá se reirá alguno al ver que se compara el valor de nuestro comercio con la Sicilia con el importe de los subsidios; pero como el gobierno siciliano se queja de la parcialidad de los escritores ingleses, aunque sin refutar ninguna de sus objeciones, dexando pasar esta excesiva pretension, quedará al menos este punto fuera de toda contestacion.

Los subsidios deben considerarse como un artículo adicional en nuestra cuenta con la Sicilia: la escuadra y el ejército son tambien una carga mucho mas considerable; y uno y otro lo pagamos nosotros. La Sicilia suministra á la primera solamente el valor de una *filástica*; y el mantenimiento del segundo se paga con dinero que da la Inglaterra. Es tal nuestra situacion en aquella isla, que nuestros comisarios y proveedores se ven precisados á hacer un comercio de contrabando con la Turquía para surtir de trigo á las tropas, y á ir á buscar bueyes á la Grecia y á la Cerdeña. En el mes de mayo último salió de Mesina una escuadra para ir á buscar trigo á Alexandria, á pesar de que este comercio está prohibido por nuestro aliado el Sultan. De consiguiente la defensa de Sicilia nos cuesta no solamente gastos enormes, sino que tambien nos vemos precisados para defenderla á recurrir á medidas que ofenden al Soberano de un imperio poderoso, y que en ninguna ocasion nos ha dado motivos de queja. Sin duda que la Sicilia debe ser una cosa de gran valor para nuestra causa y para nuestros intereses, pues de otra manera no hariamos unos sacrificios tan enormes, que disminuyen nuestros recursos, y no son conformes con nuestros principios.

Valuando nuestro comercio con la Sicilia, con arreglo á la escala arriba mencionada, es claro que la conquista de esta isla por el enemigo no seria una pérdida para nuestras riquezas nacionales; y si el comercio no produce tanto como hemos dicho, en este caso ganariamos en esta conquista, no solamente por lo respectivo al dinero, sino tambien por lo tocante á lo militar; porque entonces quizá podriamos aumentar con 15⁰ hombres nuestras fuerzas disponibles, bastando para bloquear la Sicilia la escuadra que protege en el dia sus costas. Por consiguiente la Sicilia no es un punto ó un objeto ventajoso para nuestros intereses, y nuestra proteccion debe reputarse por un exceso de generosidad de parte de una gran nacion, á quien han movido á compasion las desdichas pasadas, y que quiere sostener al débil en las calamidades que puedan sobrevenirle aun.

Es un error considerar las desgracias de los Soberanos como desgracias de las naciones respectivas; y entre nosotros hai quien cree que las desgracias sucedidas á la corte de Palermo han contribuido esencialmente á la prosperidad de la Sicilia. Es inútil detenernos á probar los efectos saludables que han resultado á los sicilianos de la traslacion del gobierno supremo á la isla. Un particular que ha vivido en Sicilia en dos diferentes épocas, asegura que en el intervalo del otoño de 1809 hasta la primavera de 1811 ha habido mejoras notables en la isla, y el mas descontento de los sicilianos no podrá menos de confesar que el pais ha ganado en riquezas y en comodidades desde que la corte llegó á Palermo.

Nosotros nos hemos encargado de la defensa de Sicilia, no porque los sicilianos no se hallen en estado de defenderse por sí mismos, sino porque no estaban preparados para esto. Los nobles y el clero de Sicilia estan exentos del pago de tributos, y la poblacion sola tiene que suministrar los hombres necesarios para el ejército. La poblacion de Sicilia es igual poco mas ó menos á la de Escocia; y así quando se reflexiona que de muchos años á esta parte pasaban á aquella 1.200⁰ libras esterlinas, dinero de Inglaterra, puede decirse que la Sicilia es superior á la Escocia, aun con respecto á las riquezas acumuladas, y no se halla tampoco en peor estado que ella para defenderse. Pero á fin de aclarar esta materia consideremos por un momento los dos países con iguales recursos, y con la misma poblacion el uno que el otro.

Las tropas inglesas que hai en Sicilia ascienden á cerca de 15⁰ hombres. Toda la milicia de la Escocia no pasa de 11⁰ hombres; y la manutencion de los 15⁰ que tenemos en Sicilia, incluso el subsidio, cuesta mas de 1.200⁰ libras esterlinas (1).

La suma anual de los impuestos de sisas y rentas de Escocia no asciende á esta cantidad: luego es evidente que si nosotros no estuviéramos obligados á defender la Sicilia, podría eximirse á la Escocia de las expresadas contribuciones, y tambien de la milicia, sin perjuicio de las rentas destinadas para otras necesidades, y sin disminuir nuestro ejército disponible.

Se sabe que generalmente el ejército siciliano no llega á 20⁰ hombres; pero regulándolo en igual proporcion con el ingles, se sigue que un ejército de 35⁰ hombres es suficiente para la defensa de Sicilia. La poblacion de la isla se calcula que será de un millon y medio de habitantes, y así puede poner en pie un ejército de 30⁰ hombres por lo menos. Si se supieran aprovechar los recursos que ofrece el pais, nuestro ejército sería inútil en Sicilia; y si los nobles y el clero pagasen solamente el importe de las sisas y rentas que pagan los propietarios de tierras en Escocia, la Sicilia no tendría ninguna necesidad de nuestros socorros pecuniarios.

Quando un gobierno no quiere poner las armas en manos de sus súbditos, ha meditado ya, ó está muy cerca de meditar, algun proyecto, que debe atraerle la venganza de estos mismos súbditos. La verdad de este axioma es innegable. Los gobiernos, considerados como instituciones compuestas de seres humanos, estan expuestos por su naturaleza á cometer faltas que les grangean por un momento la indignacion de los súbditos; pero un gobierno que persiste sistemáticamente en una manera de obrar, que por su propia conviccion debe acarrearle la resistencia y el castigo, es un fenómeno raro, que con dificultad se encontrará en las numerosas extravagancias de la política y de la tiranía. Verdad es que los individuos no hacen cuenta con los cuerpos ó comunidades; mas sin embargo es muy extraordinario que á pesar de las lecciones terribles de nuestros tiempos haya todavía algunos Príncipes soberanos que no cesen de excitar las malas pasiones de sus súbditos, al mismo tiempo que ellos estan agitados terriblemente, y sobrecogidos de temor.

Los sicilianos son ciertamente adictos á la familia real: el Rei es muy popular con las gentes del comun;

(1) Esta cantidad de 1.200⁰ libras esterlinas debe subir en el dia, segun está el cambio, á 1.500⁰ esterlinas.

y todo el mundo admira y reconoce los talentos superiores de la Reina. Sin embargo, el gobierno es infinitamente detestado, así por el sistema que ha adoptado, como por las personas que tienen el mayor influxo con el Rei y con la Reina. A los consejos perniciosos de estas mismas personas es á quien la familia real debe atribuir la pérdida de Nápoles. Por consiguiente, hablando del gobierno *influido* como diferente del nominal, llamaremos al gabinete siciliano gobierno *influido*. Todo el mundo sabe lo que es el gobierno siciliano, y por lo mismo la distincion que acabamos de hacer no necesita de comentario.

Es bien sabido que en el verano último los paisanos sicilianos contribuyeron eficazmente á hacer algunos prisioneros de los franceses que habian desembarcado en las cercanias de Messina. En una relacion oficial sobre esta ocurrencia el general sir Juan Stuart atribuye (y lo decimos con harto sentimiento nuestro) casi todo el mérito á su ejército, y apenas hace mencion de los paisanos. Sentimos igualmente que, exigiendo la etiqueta del servicio el hacer una mencion honorífica de la marina, no haya especificado este general el género particular de socorro que recibió del almirante en esta ocasion. Pero los sicilianos no han sido mejor tratados que el gabinete de Palermo: ninguno de ellos ha recibido una recompensa proporcionada, y se les ha obligado por una orden del gabinete de Palermo á entregar las armas que el general ingles les habia repartido en recompensa de su zelo y patriotismo. ¿Por qué pues este gabinete recela tanto de los sicilianos, habiendo estos acreditado que son dignos de confianza? Luego tienen razon los sicilianos para mirar á este gabinete como enemigo suyo. Sin embargo, no han cometido todavía hostilidad ninguna; pero ¿será quizá porque no tienen armas? ¿Luego solamente desarmándolos se piensa asegurar su sumision? ¿Luego el gabinete siciliano está persuadido en su conciencia de que se ha hecho merecedor de la venganza de los sicilianos, ó de que medita proyectos que deben atraer sobre él su venganza? ¿Luego tiene intencion de violar las condiciones con que posee el trono, de tratar con desprecio las leyes y los usos del reino, y de poner en práctica aquellos detestables caprichos de la tiranía, que son la causa de las revoluciones, y que han hecho que el Rei pierda uno de los mas hermosos estados de la Europa? En una palabra, el gobierno es ya malo, ó piensa serlo.

El tratado de defensa ajustado con el Rei de Sicilia no es un pacto con un simple individuo, sino con un funcionario público, revestido de un caracter real, con el primer magistrado de la Sicilia, cuyas prerogativas son limitadas, y que no puede legalmente imponer tributos ni mudar las leyes y la constitucion del estado sin el consentimiento de su parlamento. Este tratado le ha asegurado el ejercicio libre de sus funciones de magistrado; y como nuestro ejército ha sido enviado únicamente para defender la isla contra el enemigo comun, este tratado ha debido ser tambien un garante de que el Rei no emprenderia cosa alguna que pudiese poner en peligro á este ejército fuera de las empresas del enemigo comun. Nosotros habiamos convenido en no mezclarnos en los negocios domésticos de la Sicilia, y el Rei se habia obligado por su parte estrechamente á no usurpar ninguna autoridad baxo la proteccion de nuestras armas, porque una usurpacion semejante, no solamente presentaria por sí un individuo enteramente distinto de aquel con quien habiamos estipulado y contraído una alianza, sino que tambien ocasionaria circunstancias que obligarian á nuestro ejército á obrar por su propia seguridad contra aquel mismo pueblo que nos habiamos obligado á proteger. Por consiguiente un acto de usurpacion de parte del Rei de Sicilia es una violacion del tratado de defensa, del mismo modo que lo sería un acto de intervencion de parte nuestra en la economia del reino.

El gabinete siciliano ha declarado en nombre del Rei, sin el consentimiento del parlamento de Sicilia, y contra las representaciones de mas de 50 barones de primer orden del reino, que se exigiría para el Rei un derecho de un 1 por 100 de todos los pagos. El curso

de la justicia ha estado interrumpido hasta el pago de este tributo ilegal: ningún vale, ninguna obligación es válida hasta haber pagado este derecho. El rei ó padece de consiguiente una convulsión, así por la naturaleza del impuesto, que consume el capital ó el interés, como por el despotismo temerario con que ha sido publicado y exigido. ¿Se habría aventurado el gabinete siciliano á recurrir á esta medida si no hubiera estado seguro de que el ejército inglés le prestaría auxilio para sofocar el tumulto que una extensión de poder tan arbitraria podía producir? Ciertamente es muy doloroso inferir de aquí que nosotros, en lugar de ser útiles á los sicilianos, tomando por nuestra cuenta la defensa de su isla, contribuimos á destruir sus leyes y su constitución ya debilitadas. Protegiéndolos por una parte contra los franceses, toleramos por otra que sean degradados por el gabinete siciliano. ¿La imposición del derecho de un 1 por 100 no manifiesta también el motivo por qué el gabinete de Palermo teme los efectos que producirían las armas en manos de los sicilianos? Resuelto á reinar contra los deseos y voluntad del pueblo, descubre en algún modo las consecuencias de sus propios y peculiares designios.

Un Rei de Sicilia, que impone tributos y suspende las leyes según su capricho, no es ya aquel Rei con quien nosotros habíamos contraído una alianza. Ha usurpado una autoridad que no le pertenece legalmente. Es preciso distinguir aquí al Monarca del hombre: el hombre es aquí el mismo, pero el Monarca es diferente; y nosotros nada tenemos que hacer con el individuo, sino con el funcionario.

Usurpando el Rei una autoridad que no se conocía cuando nosotros nos obligamos á defender la isla, el partido es ya diferente de aquel con que habíamos contraído una alianza. Por consiguiente nosotros no estamos obligados á nada para con este usurpador: al contrario, él ha destruido la alianza, y destruyéndola ha puesto á nuestro ejército en una situación peligrosa; de manera que estamos obligados á mirarle por esta misma razón, no como á un Soberano con quien estamos unidos por los vínculos de la amistad, sino como á un amo que profesa unos principios contrarios á los que nos habían empeñado en encargarnos de la defensa de la Sicilia, y como á un Soberano que si bien no ha cometido hostilidades contra nosotros, nos ha puesto por lo menos en una situación desagradable, de que debemos procurar salir.

El gabinete de Palermo, aprovechándose de la presencia de nuestras flotas militares, ha adquirido un poder que el gobierno siciliano no tenía legítimamente; y en lugar de limitarnos solo á la defensa del país, prodigamos en este momento nuestras fuerzas para someter los habitantes á la voluntad de un déspota, resultando de aquí el tener que ponernos á la defensiva contra los sicilianos y contra el enemigo común á un mismo tiempo. Aun no para aquí todo: este gobierno usurpador con su acto de usurpación no solamente nos ha relevado de las obligaciones del tratado, sino que también nos ha insultado y cometido contra nosotros actos hostiles. Por consiguiente, á menos que no llamemos enemigo al amigo no podemos considerar al gobierno siciliano, cuando impone tributos ilegales, como á aquel gobierno de quien eramos aliados, y al qual queríamos proteger en la causa común.

Los comerciantes ingleses que hai en Sicilia habian hecho al Rei una representación, pidiendo que se les declarase exentos en sus negocios comerciales del derecho de 1 por 100, alegando en apoyo de su solicitud el tratado de Madrid de 1667, en virtud del qual los ingleses debían gozar de todos los privilegios concedidos á las naciones mas favorecidas. El Soberano actual de la Sicilia se obligó al subir al trono á mantener y observar las estipulaciones hechas por sus predecesores; y ademas de esto el año 1791 prometió lo mismo en una carta al parlamento de Sicilia. Sin embargo, el ministro del Rei, Circello, respondió á la pretension de los comerciantes ingleses, diciéndoles que debían sujetarse al pago de toda imposición que el Rei quisiese establecer, y que si no les acomodaba conformarse y sujetarse á esto, no les quedaba otro recur-

so que retirarse de la Sicilia. Semejante respuesta sería digna á lo mas de unos demagogos revolucionarios. Parece que no se respetan ya los tratados y aun las proclamas reales, confirmadas sucesivamente, y renovadas por el gabinete siciliano; y que los convenios y estipulaciones hechas con las potencias extrangeras son vilipendiados del mismo modo que las leyes y la constitución de Sicilia.

El gobierno de Sicilia no ha manifestado sus disposiciones hostiles solamente con esta dura repulsa, y con la arrogancia con que ha abusado de su autoridad, sino que ha querido darnos á conocer su enemistad con actos aun mas terminantes. Un súbdito inglés, á quien no podía hacersele cargo de ninguna culpa, fue preso por orden del gobierno de Sicilia, como reo de estado, á pesar de las reclamaciones de palabra y por escrito del almirante inglés, comandante de la escuadra destinada para proteger la Sicilia; y á pesar también de las súplicas verbales y por escrito del agente británico en Palermo, y en fin con una insolencia injuriosa para el cónsul general inglés, quien fue suspendido de sus funciones, porque requerido por el almirante, se atrevió á cumplir con su deber. Este gobierno hizo ver de este modo al mundo entero, y á la faz de nuestro ejército y de nuestra marina, que no tenían los ingleses que esperar protección ninguna en Sicilia, y que el gobierno hollaba sus derechos, lo mismo que los de los sicilianos. El modo de tratar á nuestros comerciantes era un insulto grosero: la audacia de despojar de sus poderes al cónsul general inglés es acción de la mayor ofensa; y el arresto de un súbdito inglés es un acto de hostilidad. Las circunstancias que han causado esta prision aumentan la ofensa, por quanto han provenido de la violación de las leyes de las naciones. Así pues el gobierno usurpador y antisocial de la Sicilia es un gobierno hostil, no solo para con nosotros, sino también para con toda sociedad civilizada, y debe mirarse como á un gobierno *jacobino* por su naturaleza, á quien debemos profesar una enemistad eterna.

Considerando pues como no existente ya realmente el gobierno con el qual habíamos contraído una alianza; y considerando también las circunstancias, así con respecto á lo que nos debemos á nosotros mismos, como á las obligaciones que hemos contraído para con los sicilianos, examinemos ahora la situación en que nos encontramos.

No se han instituido los gobiernos para provecho de los gobernantes, sino para utilidad de los gobernados. Todos los siglos han reconocido que la nación que defiende un país, es el dueño político de este país. Nosotros somos dueños políticos de la Jamaica porque la defendemos; ¿y por qué no tendremos derecho para mirarnos como dueños políticos de la Sicilia? El gabinete napolitano responde que no lo somos, por quanto teníamos hecha una alianza, en virtud de la qual nos obligamos á respetar la independencia del Rei como inviolable; pero no habíamos convenido en que el gabinete siciliano usurparia la autoridad del gobierno legítimo, y mucho menos en que reconocieramos á este gabinete baxo otra forma de gobierno. El gabinete de Palermo ha usurpado toda la autoridad legislativa y ejecutiva; ha hollado las leyes y los derechos de la nación siciliana, y ha reemplazado el gobierno de Sicilia, que era con quien nosotros habíamos hecho alianza.

El deber pues que nos impone nuestra propiedad política de la Sicilia, propiedad adquirida accidentalmente por la abrogación del gobierno suicida, ¿no nos obliga á proteger á los sicilianos? ¿Nuestro honor no exige una pronta reparación de los perjuicios que nos ha causado el gobierno *jacobino* y usurpador de Palermo? ¿No deberá la nación inglesa exigir una expiación correspondiente por la prision de un súbdito inglés, por la suspensión temeraria de su cónsul general, y por el inaudito descaro con que el Rei de Sicilia ha tenido valor para decir á los cónsules de las demas naciones, que el no castigar al cónsul inglés era un efecto de su clemencia?

Pero ni el pueblo inglés ni el siciliano piensan que los delitos del gabinete de Palermo sean tan enormes, que merezca su total destrucción, aboliendo el gobier-

no. Pero quando se considera el carácter del gabinete siciliano, se persuade uno fácilmente de que son fundados y juiciosos los razonamientos expresados arriba. El talento fino, la elección de los medios y la destreza con que este gabinete sabia dar un doble sentido á la verdad en las discusiones mas interesantes, exceden á todas las sutilezas de la metafísica, y aun los negocios ordinarios son tratados por él con una especie de misterio y sutileza que no merecen. Examinemos el carácter del gabinete siciliano, á fin de justificar nuestro modo de raciocinar y las reflexiones que hemos hecho hasta aqui.

Fuera del torbellino y tempestad general de que se resintió la política de toda la Europa, el reino de Nápoles no tenia mucho tiempo antes de la revolucion ninguna desavenencia con las grandes potencias. Las ocasiones de medrar en la corte eran por consiguiente raras, y los caminos que conducian á los títulos eran molestos. Prevenir una carestia y cuidar de la tranquilidad durante las representaciones y funciones públicas, he aqui á lo que se reducian los deberes del gobierno napolitano. Sin embargo, era necesario que aparentase al menos que manejaba grandes negocios; y los ministros y los cortesanos para parecer consecuentes se veian precisados á cubrir sus mezquinos negocios con el velo del misterio, que ha deslumbrado no solamente al público, sino tambien á ellos mismos. De esta conducta artificiosa y astuta ha nacido aquel hábito escéptico, que todos los viajeros han advertido como mas peculiar de la nobleza napolitana que de qualquier otro pueblo.

El gabinete napolitano de Sicilia emplea todos los artificios que tan perfectamente conoce la corte de Palermo. Sabe que la Reina se llena de terror quando considera que puede verse obligada á aumentar el número de los que hacen la corte al gabinete de S. James; quando piensa en esto se pone furiosa, y antes que verse reducida á tal degradacion, preferiria darse la muerte. Pues este perverso gabinete se aprovecha de este terror para lograr sus miras, conduciendo de este modo á la Reina al precipicio que tanto teme. Es imposible considerar la situacion de esta Señora sin enternecerse, ni pensar en estos traidores sin indignarse.

Hace algun tiempo que la Reina consultó secretamente con un ingles acerca de un empréstito de 1000 libras esterlinas que queria pedir á los comerciantes ingleses de Sicilia. Este ingles la respondió que mas fácil seria obtener este dinero del gobierno de la Gran Bretaña si S. M. consentia en ciertos arreglos, que serian muy ventajosos para sus súbditos, y que ellos mismos pedian con ansia. Dixole entre otras cosas que los oficiales del ejército siciliano se tenian por muy desdichados quando comparaban su suerte con la de los oficiales ingleses; y que supuesto que el objeto de los dos ejércitos era el mismo, esto es, el de defender la Sicilia, se lograria este mucho mejor estando los dos ejércitos baxo las órdenes de un mismo general. La Reina se conmovió al oír esta proposicion; respondió repetidas veces que pensaria en ello, y que asi se haria; y exclamó, saltándosele las lágrimas: ¡Qué cruel es mi situacion! ¡De qué sirve la grandeza sin poder? S. M. confesó al mismo tiempo que jamas habian hecho nada los ingleses para disminuir la independencia de la corona. La enfermedad de la Reina es sentir con demasiada viveza; es una muger extraordinaria en quanto al talento, á la agudeza y al juicio; pero el exceso de sensibilidad echa á perder todas estas bellas prendas.

Para prueba del modo con que el gabinete napolitano atormenta á la Reina, y precipita al estado, citaremos dos hechos curiosos, uno de los cuales interesa á toda la nacion, y el otro, aunque es un acontecimiento particular, se ha hecho ya un negocio nacional.

El verano pasado, quando el Rei Joaquin estaba en la costa de la Calabria, pidieron los comandantes ingleses que se les enviasen las tropas y los buques de guerra que habia en Palermo para que ayudasen á la defensa de la patria y de la isla. Esta pretension no podia ser mas razonable, sobre todo por lo tocante á las lanchas cañoneras; pero los maquiavelos que rodean á la Reina, y que suponen siempre que en las cortes la

razon que se da no es nunca la verdadera, empezaron á romperse la cabeza para adivinar qual seria el verdadero motivo que movia á los comandantes ingleses á pedir una cosa tan extraordinaria. Despues de haber formado mil juicios y conjeturas se fixaron en que lo que querian los comandantes ingleses era tener en su poder las fuerzas de la Sicilia para preparar una revolucion; deponer al gabinete siciliano, y enviar á sus miembros Dios sabe adonde. Inmediatamente que descubrieron este secreto fueron corriendo al quarto de la Reina á probarle que el dia de Santa Rosalía, que estaba muy próximo, debía haber un gran motin, y que la señal convenida era quando se encendiese el castillo de pólvora que habia en el muelle. Comunicáronse avisos al lord Amherst, embaxador ingles, dándole parte, y procurando atemorizarle con el motin que debian mover los sicilianos. Llegó al fin la fiesta de Santa Rosalía, y no se oian por todas partes mas que tambores, ni se veian mas que oficiales y soldados correr de un lado á otro. Esta comedia se representó perfectamente, y todo ello no era mas que una tramoya á la *napolitana*.

He aqui la otra anecdota. El 15 de mayo de 1811 Mr. Walsh, vice-cónsul ingles en Palermo, recibió una carta del almirante Boiles, é inmediatamente pasó á bordo del *Canopus*, donde le dixo el almirante que un súbdito de la Inglaterra habia llegado á Nápoles en un barco abierto, con toda la tripulacion de la polacra griega la *Concepcion*, y con bandera turca: que segun la relacion de Mr. Campbell y de toda la tripulacion griega salieron de Nápoles en la polacra el día 30 de abril, y que quando estaban á dos millas de Capri los asaltaron y apresaron dos corsarios sicilianos, quienes los habian robado y maltratado, obligándolos despues á embarcarse en una lancha, dexándolos abandonados á las olas, aunque Mr. Campbell les habia hecho presente que el cargamento era ingles, que tenia á bordo su licencia, y que la polacra, aunque en la apariencia habia sido expedida para Tunez, iba en realidad á Malta á incorporarse con el convoi, que tenia que salir para Londres.

Dióse parte de este negocio al gobierno de Sicilia; y quando Mr. Fagan, cónsul general ingles, representó con energía sobre este particular, el marques de Circello le contestó, que la corte no le reconocia ya por cónsul. Mr. Campbell fue detenido como prisionero hasta que se sentenciasé la causa; y privado de este modo de los medios necesarios para defender su propiedad, fue declarada la presa por buena.

REINO DE NAPOLES.

Nápoles 5 de octubre.

El haberse presentado fuerzas numerosas en las aguas de Ponza, y haber oido un fuerte cañoneo de hácia la parte de la isla, hizo temer que los enemigos se hubiesen apoderado de ella; pero hasta ahora no ha sido atacada, bien que continúan cruzando en sus aguas varias fragatas, un navío de línea y otras varias embarcaciones.

El convoi que se habia avistado, y que, segun todas las señales, parecia muy numeroso, no se compone mas que de embarcaciones napolitanas, que vuelven de la costa de Berbería de la pesca del coral. Aunque el enemigo le atacó de repente quando menos lo pensaba, no obstante sabemos de seguro que la mayor parte de los barcos han entrado en Ponza y en otros puertecillos.

ESPAÑA.

Madrid 13 de noviembre.

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 7 de noviembre de 1811.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y

por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Vistas las 37 consultas de la comision de liquidacion de la deuda del estado, lo expuesto por nuestro ministro de Hacienda, y oido nuestro consejo de Estado; hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. Se declaran acreedores del estado á

	Rs. de vn.	
D. Luis Gabaldon y Lopez por	270	25 $\frac{1}{2}$
D. Felipe Alvarez.....	541	17
D. Livinio Stuyek y Vandergoten.	1173	8 $\frac{1}{2}$
D. Raimundo Ruiz de Alegria....	4188	
D. Martin de Vergara.....	13076	8 $\frac{1}{2}$
D. Joaquin de Cordero y Vargas.	90	8 $\frac{1}{2}$
D. Antonio de Castilla.....	180	17
D. Francisco Sevane.....	2566	8 $\frac{1}{2}$
D. Julian Brethous.....	3068	17
D. Francisco Lopez de Alcaráz....	90	8 $\frac{1}{2}$
El conde de Casa-Valencia.....	589	
Doña María Rosa de O-Reilli....	12996	
D. Pedro Vidarte.....	3790	17
D. Juan Francisco Finat.....	9205	17
D. Francisco Irusta.....	10108	
D. Juan Duat.....	4693	
El hospital de presbíteros naturales.	22923	17
D. Edmundo Bourke.....	12589	17
D. Benito Sanchez Navarro.....	361	
El marques del Norte.....	902	17
D. Santiago Aguillo.....	5595	17
D. Josef Agustin de Fauregui.....	1263	17
D. Andres de Abrisqueta.....	541	17
D. Lorenzo Recacoechea.....	9295	25 $\frac{1}{2}$
El real colegio de Avapiés.....	1173	8 $\frac{1}{2}$
D. Manuel Sardina.....	3068	
D. Ramon de Arana.....	10559	8 $\frac{1}{2}$
D. Guillermo Uhagon.....	6000	
D. Juan Hourco.....	20100	
D. Antonio de Yarritu.....	20000	
D. Antonio Chasserot y Castro....	8000	
D. Juan Murfi.....	100000	
El monte-pio militar.....	2.011343	9
D. Manuel Barbería.....	16702	17
D. Juan Seitre.....	66622	10
El duque de Cotadilla.....	96152	15 $\frac{2}{3}$
D. Josef Vasallo.....	22791	5
D. Alexandro Silva.....	9220	20
D. Pedro Miranda.....	3154	14
D. Bernardo Iriarte.....	35641	19
D. Miguel Antonio Oquendo.....	4696	24
Doña Rafaela Ortiz de Rosas, mar- quesa del Socorro.....	10849	22 $\frac{2}{3}$
Doña Dorotea Macdonell.....	773	2 $\frac{2}{3}$
D. Francisco Xavier Martinez Re- mon.....	15952	27 $\frac{1}{2}$
D. Juan Fernandez.....	226	31
D. Livinio Stuyek y Vandergoten..	41697	16
D. Fernando de Beingochea.....	522	8
D. Sebastian de Otaegui.....	2689	23
Doña María Teresa de la Concha..	1022	2
D. Ramon Fernandez de Quiroga.	1593	20
D. Hdefonso Calbacho.....	1088	
La archicofradía del Santísimo Cris- to del Olvido y María Santísi- ma de los Dolores de la parro- quia de S. Sebastian de esta corte por medio de su tesorero Don Josef Mallada.....	502	32
La congregacion del Santísimo Cris- to de la Fe, establecida en la referida parroquia, por mano de su apoderado D. Juan Bautista de Lasa.....	2150	27
D. Felipe de Hoyos Cevallos.....	1980	1317
D. Rafael Reinalte.....	4560	16
D. Josef Escalera.....	11290	29
El marques de Salinas.....	10271	30
D. Josef Ignacio de Laiseca.....	42637	17
D. Julian Ruiz de Reasal.....	2160	
D. Miguel Antonio de Oquendo...	176250	
Doña Rosa Simon Pontero.....	69523	
D. Francisco Amorós.....	12003	28
D. Gaspar García.....	3500	
D. Domingo Antonio García.....	400	
D. Pablo de Pinedo.....	2754	26
D. Andres de Abrisqueta.....	33045	18
D. Pascual Trotiaga.....	238	15
D. Francisco Xavier Porto.....	1354	22
D. Ambrosio María Cerdan.....	180	24
Doña María Antonia de Arrieta y Mas.....	3560	
D. Bartolomé Benitez del Ponte...	4416	6
D. Manuel Josef de Montiano.....	8812	2
Doña Josefa Juana Vazquez de Silva.....	6623	24
La abadesa y religiosas del convento de Sta. Clara de Ciempozue- los.....	10584	28
D. Ramon María de Urquiza.....	11756	28
Doña Ana María Henriquez de Luna, viuda de D. Miguel Cevallos.	12104	19
D. Casimiro Anton Montero y Do- ña María del Carmen Melo.....	20521	12
D. Antonio Valcarcel Pio de Sa- baya, marques de Castel-Ro- drigo.....	59758	32
D. Antonio Piñeiro, marques de Vendaña.....	60964	25
Doña Rosa de Simon Pontero.....	810	
Doña Juana de Muga.....	900	
D. Juan Hourco.....	1800	
Sor María de la Asuncion Moreno.	1080	
D. Josef García Ximenez.....	1125	
D. Tadeo Font.....	3600	
D. Joaquin María de Uria y la Quintana.....	2880	
D. Luis German de Soxo.....	3294	
Doña María Francisca Adelaida Ronyer.....	19440	
D. Apolinar Ronyer.....	9720	
D. Felipe Carlos de Vallejo.....	6210	
D. Juan de Gaona, como tutor de D. Manuel Estéban Catalan.....	14883	22
D. Ignacio Martin Agudo.....	16200	
D. Domingo de Arangoiti.....	8505	
Doña Victoria Gadea.....	15075	21
D. Juan de Montoya.....	12150	
D. Juan Antonio de Arechaga é hijos.....	35775	9
D. Rafael Riesco.....	16800	
Doña Angela Francisca Ramos....	2753	26
D. Manuel García de Montenegro.	28000	
D. Joaquin Calvo.....	14035	6
Doña Antonia Pascual Moreno....	1201	6
D. Felix Ugarte.....	3301	3
D. Cayetano de la Lana.....	1978	33
D. Antonio Cornide.....	17349	12
D. Mariano Herran.....	3302	16
D. Fernando de Beingochea.....	5064	29
D. Josef Fernandez Campoi.....	33140	
D. Josef de Corral.....	9612	
D. Josef Lopez de Arcos.....	27000	
D. Antonio Mariano Gil Delgado.	14786	16
D. Antonio Alvo y Doña Manue- la Fernandez de la Herran.....	23530	17
D. Santiago Gutierrez de Arintero.	46429	29
D. Juan Teran.....	1085	

D. Manuel de Ureca.....	1680
D. Juan Lopez Quevedo.....	1873 31
D. Gerónimo de Iglesias.....	6242 16
D. Francisco Lopez de Neñez.....	2625
D. Pedro Pablo Pastor.....	2464 23
D. Josef Badan.....	4286 18
D. Guillermo Peironer.....	6450 24
D. Nicolas de los Heros.....	8750
D. Fernando Bernardo de Quijós.	12472 2
D. Jaime Casanovas.....	3082 7
Doña Paulina Gil de Terreros....	3904
Doña María del Carmen Herran...	6300
D. Pedro Metnendao.....	3269 30
D. Juan Latreiturne.....	12060
D. Fernando Perez Rico.....	6600
D. Juan Duat.....	3600
D. Josef Clemente de Luja.....	3360
D. Josef Antonio Rodriguez.....	720
D. Juan Andureo.....	5945 16
D. Domingo Ortiz de Santinuste...	5507 27
Doña Juana Tomasa Sanchez del Valle.....	33049 30
D. Miguel María de Gortazar.....	13947 4
D. Manuel Francisco de Goiri....	130560 1
D. Pedro Faura.....	3245 22
D. Josef de Carranza.....	110151 1
D. Santiago de Abarrategui.....	22200
D. Antonio de Yarritu.....	55550
D. Josef Antonio de Uriarte.....	50115
D. Josef de Carranza.....	27387 17
D. Josef Gonzalo y D. Miguel Ruiz de Celada.....	24000
D. Josef Ignacio de Mendia.....	9538 21
La duquesa de M hon.....	50799 33
D. Juan Vazquez Cevallos.....	57999 33
Doña Rosa Villanueva.....	12099 33
El convento de religiosas franciscas de los Angeles de esta corte.	595053 5
D. Manuel Francisco de Goiri.....	9444 13
D. Babil Antonio de Berrueta.....	7452 1
D. Pedro Alonso Rodriguez.....	2980 27
Doña Vicenta Musito.....	1667 17
D. Ramon de Landa.....	2223 10
D. Lorenzo de Palaeio y Gorbea..	2223 10
D. Josef Ignacio de Mendia.....	9449 6
D. Pablo Coma.....	1400
D. Josef Fernandez de la Cuesta..	215000 25
D. Juan Lopez Guzman.....	5086 22
D. Tomas Rodriguez Buron.....	34465 2
D. Josef de Ibarrola.....	158000
D. Livinio Stnyek y Vandergoten.	20000
D. Gaspar Quadrillero.....	1500
D. Josef de Riva.....	329118 11 $\frac{1}{2}$
D. Juan Hourco.....	136581 4
D. Juan Murfi.....	165000
D. Guillermo de Huagen.....	15771
D. Josef Teixidor.....	17835 21
Los hospitales civiiles de esta corte.	3652
D. Juan Lopez Guzman.....	240
Doña María Lucia de Rivas y Berdiz.....	750
D. Miguel Lopez.....	14999 32
Los herederos de D. Manuel de Espinos.....	18000
D. Juan Dares.....	360
D. Jorge Simillier.....	3218
D. Felipe de Torres.....	2070 13
D. Cenon Alonso.....	9253 14
D. Santiago Gutierrez y Arintero.	654
Doña Afonsa Aranguren.....	3251 12
Los reales hospitales de esta corte.	1.125416 28
Los reales estudios de S. Isidro...	243993 17

El hospital de nuestra Señora de la Misericordia.....	10800
D. Lope Garcia Mazarredo.....	7569 24
El convento de monjas franciscas de Sta. Clara de la villa de Ciempozuelos.....	28548
D. Fernando Antonio Moran.....	2923 22
D. Mariano Herran.....	930 33
Doña María del Carmen Herran...	930 33
D. Francisco Fernandez.....	7775 27
D. Joaquin Josef de Ayanz y Mencos.....	89829
D. Juan Fermin de Ezcurra.....	4350
Doña María Nicolasa Villanueva y Montreal.....	1460
Doña Bernarda Diaz.....	2190
D. Pedro de la Serna.....	8100
D. Antonio Ruiz de Castilla.....	433 17
D. Juan Andres de Lombida.....	833 25
D. Francisco Fernandez de Santos.	13115 20
D. Antonio Ruiz de Castilla.....	100 27
D. Juan Andres de Lombida.....	1788 16
D. Juan Felipe Gui de Paroi.....	80000
D. Miguel Sancho Larrea.....	15000
Los procuradores síndicos generales y sexmeros de la ciudad de Segovia.....	4786
D. Ramon Fernandez de Quiroga.	5104 1
D. Rodrigo de Zorrilla y Mouroi.	44150 22
D. Josef Badan.....	26178 22
D. Simon Viegas.....	22486 6
D. Diego Giraldo.....	3348 25
D. Luis Antonio Treviño.....	8340 8
D. Josef Lacorts.....	15556 5

Rs. vn. 7.898414 $4\frac{1}{2}$

Que á una suma importan 7.898414 reales y 4 maravedis y medio de vellon.

ART. II. Se entregarán á los interesados las cédulas hipotecarias correspondientes con arreglo á nuestro decreto de 9 de junio de 1809.

ART. III. Nuestro ministro de Hacienda queda encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M., el ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."

En la extraccion de la real lotería executada en la tarde del 11 del corriente han salido sorteados los números siguientes: 61, 78, 75, 67 y 18.

TEATROS.

En el del Príncipe, á las siete de la noche, se representará por la compañía española el drama en cinco actos titulado el Duque, y el sainete la Fineza en los ausentes. Actores en el drama. Señoras María García, Maqueda y Torres. Señores Maiquez, Ponce, Caprara, Avencia, Suarez y Fabiani.

NOTA. Con superior permiso desde mañana viernes empezará esta compañía á dar funciones extraordinarias en varios dias para mayor comodidad del público a las quatro de la tarde, sin perjuicio de la diaria, que será, como hasta aquí, á las siete de la noche; dando principio con la comedia antigua en tres actos titulada el Cid Campeador, en la que hará el papel de Cid el señor Vicente García, actor retirado, y que fue de dicha compañía; y el sainete los Estudiantes petardistas. Para evitar confusion en los carteles serán los de la tarde impresos en papel encarnado. Los billetes se distinguirán en no ser del propio dia de la funcion.